

32

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 342

RADICACION No. 2020-00378-00

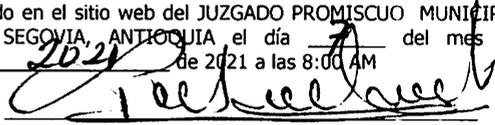
Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago, el despacho en consecuencia la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

| |
|---|
| CERTIFICO |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>00</u> |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>7</u> del mes de <u>2021</u> de 2021 a las 8:00 AM |
|  PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria |